

CIRCULAR INFORMATIVA CONTABLE Nº 23

PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE CONTABILIDAD, FACTURACIÓN Y GESTIÓN DE DOBLE USO

Febrero/2022/1C

En una reciente modificación de la Ley de medidas contra el fraude fiscal, se **prohíbe el software contable de doble uso** que permite manipular la contabilidad de las empresas y autónomos. Los productores, comercializadores y **usuarios** están obligados a utilizar software contable, de facturación y de gestión que no permita alteraciones y ocultación de datos. Con esta nueva norma, **se exige que los sistemas informáticos o electrónicos que soporten procesos contables o de gestión empresarial se ajusten a ciertos requisitos que garanticen la integridad, conservación, trazabilidad e inalterabilidad** de los registros de operaciones.

Estos programas además deberán contar con un certificado que así lo acredite otorgado por el Ministerio de Hacienda. En caso de que el programa utilizado no disponga de certificado, la multa podría ser de 50.000 euros. Estas sanciones pueden llegar hasta 150.000 euros en los casos en que se oculten ingresos y no se cumplan las especificaciones técnicas señaladas.

Si bien la modificación de la Ley ya está aprobada, a día de hoy **todavía está pendiente de aprobación y publicación el Reglamento** que la desarrolle y especifique los requisitos técnicos que deben cumplir estos programas y sistemas informáticos. Aun así **le recomendamos** que contacten con sus proveedores de programas de gestión, facturación y contabilidad para asegurarse de que dichas aplicaciones informáticas van a cumplir adecuadamente con lo dispuesto en la Legislación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

ECADE
Dpto. de Contabilidad.